TOMO I GUATEMALA, C. A., MAYO DE 1922 NUM. 8

Boletín de la Cámara de Comercio de Guatemala

Sumario

IMP. LA PATRIA — 8ª AVENIDA SUR, NUM. 19 — GUATEMALA

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Presidente R. Felipe Solares.
Vicepresidente, J. Miguel Leal A.
Tesorero, Enrique Engel.
Vocal 1 Juan María de León.
,, 2 Vacante.
,, 3 Guillermo Arzú.
,, 4 Vacante.
Vocal 5 Byron Zadik
,, 6 H. W. Melville.
,, 7 José Goubaud.
,, 8 José Geser.
,, 9 Rafael E. Monroy.
,, 10 José Azmitia.
,, 11 Hugo Herzfeld.

OFICINAS: 8ª AVENIDA SUR, NUMERO 4B.—TELEFONO 550.

SALVADOR HOPP
ALMACEN "ATLANTIC"
Guatemala, C. A.
Papelería —Ferreteria -Cristalería—Mercería—Mercaderias en General.

SALUTARIS
La Mejor Agua Mineral.—Premiada con Medalla de Oro en la Exposición de San Francisco.—Unicos Fabricantes,
TEODORO RUDEKE & CO.
"LA CORONA," 20 Calle Oriente, Nº 2

TALLERES AYAU
7ª Avenida Sur y 19 Calle Oriente.
Fundición, Maquinaria, Carrocería, etc. Fundición de Hierro y Bronce Maquinaria, Herrería, Carrocería, Construcción y Reparación de Máquinas. Ruedas para carretas —Importación de Maquinaria.—Soldadura Autógena.

JUAN MARIA DE LEON
Oficina de Comisiones en General.
7ª Avenida Sur y 10ª Calle Oriente
Guatemala, C. A.

GOUBAUD Y CIA., LTDA.
Casa establecida en 1860.
Librería, Papeleria, Utiles de Escritorio Escolares.—Máquinas de Escribir Smith Premier.

MAXIMO HESSE
ALMACEN "LA FAMA"
Mantiene constantemente variado surtido de artículos para Señoras, Caballeros y Niños.—Precios Equitativos.

Mme. CIPRIANI—7ª Av. S., No. 11a.
Salón de belleza para Señoras.—Surtido extenso en artículos para el TOCADOR Perfumería fina. Objetos para regalo, Etc., Etc —Teléfono.

G. KOENIGSBERGER Y CO.
7a. Avenida Sur, Número 3.
J. SENN, SUCESORES
8a. Avenida Sur, Número 3 —Importadores de Ferretería Mercería, Papelería. —Precios los más bajos de la plaza.

ALMACEN
"LA ROSA DE FRANCIA"
José Serrá
Novedades para Señoras, Calzado Francés y Americano. Sombreros, Abrigos, Vestidos. Salón para Señoras Manicura. Masage y peinado

"WALK OVER"
Es el Calzado indispensable a todo Caballero que quiera calzar bien y andar cómodo y elegante.—TRIEBEL & CO.

GESER Y CIA.—Guatemala
Algodones, Sedería, Artículos para zapateros y sastres.—Alfombras.—Bicicletas. —Agentes de la "Odol"—Máquinas de coser New Home.

ALMACEN "KOSAK"
Esquina del Carmen.
Vinos, Licores y Comestibles, TODO garantizado LEGITIMO—ENTREGAS GRATIS en carros propios de la casa.

BOLETIN

DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA

TOMO I. Guatemala, C. A., Mayo de 1922. NUM. 8

SESIONES DE LA CAMARA

No. 51, de 6 de mayo.

Se emite un dictamen sobre el proyecto de la "Casa América" de España respecto a la conveniencia de dar preferencia arancelaria a algunos artículos que se importan de la península en cambio de algunos de los que se exportan del País.

No. 52, de 10 de mayo.

Se convoca a una junta ampliada para hacer un estudio del proyecto de empréstito Blair & Co.

No. 53 y 54 de 20 de mayo.

Se acuerda preguntar al Ministerio de Hacienda cuales son las leyes vigentes que rigen el comercio entre Guatemala y las demás secciones de Centro América.

Por invitación de la Municipalidad, se nombra al Señor don Guillermo Arzú para que represente la Cámara integrando la Comisión que aquella Honorable Corporación ha nombrado para estudiar la reglamentación de carnicerías y mataderos de ganado.

Habiéndose denunciado ante la Cámara que los robos en las mercaderías llegadas por el puerto de San José han tomado proporciones alarmantes, y que el contrabando de mercaderías extranjeras llegadas por la frontera del Salvador aumenta cada día, se acuerda dirigirse al Ministerio de Hacienda rogándole tomar medidas en el asunto.

Se acuerda someter a la consideración del Ministerio de Fomento emitir un acuerdo que establezca clara y terminantemente la responsabilidad de las personas o entidades que intervengan en la condución, acarreo, custodia y almacenaje de mercaderías.

No. 55, de 3 de junio.

Se acuerda oficiar a la Cía. de Agencias de San José sobre que procure mayor vigilancia en las mercaderías llegadas por aquel puerto por ser alarmantes los robos que se registran en dicha mercadería.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Gobernación transcribiendo a la Cámara el acuerdo por medio del cual se declara de libre comercio las aguas minerales de mesa, inclusive las de Vichy.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones notificando a la Cámara que en vista de sus razones expuestas, el Supremo Gobierno acordó crear un Vice-

consulado en la ciudad de Seatt'e, Wash. nombrando para su desempeño a la persona recomendada por la Cámara Sr. Adolfo Bracons.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda transcribiendo a la Cámara una comunicación dirigida al de Relaciones respecto a las leyes que rigen el comercio entre Guatemala y Honduras.

En vista de la solicitud de un grupo de comerciantes para que se rebajen los derechos de importación sobre artículos de aluminio de mayor uso entre la clase pobre, cuyos derechos elevan el precio de manera exhorbitante, se acuerda rogar al Señor Ministro tomar en cuenta estas razones para modificar los aforos cuando lo crea conveniente.

Vista la solicitud de un comerciante de la localidad para que la Cámara gestione a fin de que en la importación de pianos se cobre peso neto, se manda tenerse en cuenta para cuando se trate del asunto de las tarifas de aduanas.

Traído a la vista el expediente en que el Ministerio de Hacienda manda oír la opinión de la Cámara sobre la conveniencia de recibir billetes de Belize, se manda pasar a la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta con una nota de la Cia. del ferrocarril diciendo que en vista de la solicitud de la Cámara ha establecido un servicio de carros especiales para el transporte de artículos perecederos entre Escuintla y la Capital. Se le manda rogar hacer extensivo este servicio a todas las lineas aunque sea solamente dos o tres veces por semana.

Se manda rogar a la Cía. del Ferrocarril, que a ser posible a sus intereses, se acepte carga con flete a cobrar de la capital a las estaciones del tránsito, así como se acepta de aquellas para la capital

Vista la renuncia del señor Osborne del cargo de Vice Presidente de la Cámara y tomando en consideraciones las razones que la justifican, se acordó aceptársela, darle las gracias por su acertada colaboración en el seno de la Directiva y desearle feliz travesía y pronto regreso del viaje que en la misma comunicación nos anuncia.

Se acordó admitir a los socios Señores Rafael Espriu, Enrique V. Escalante, Raquel Escobar y Carlos Ramírez V.

Se hizo moción para que la Cámara tome la iniciativa de algún plan que se encamine a mejorar la situación económica del pais.

No. 56, de 10 de junio.

En vista de noticias que ha recibido la Cámara de que se proyecta hacer un empréstito interior y no estando de acuerdo la Cámara con la idea, por razones que podría aducir en su oportunidad, se acuerda dirigirse al Señor Ministro de Hacienda, rogándole que se le oiga antes de formularse cualquier plan en definitiva.

Se designa a los señores Herzfeld y Geser para integrar la Comisión de Hacienda.

Se procede a elección de Vice Presidente de la Directiva en vista de la renuncia del Sr. Osborne, resultando electo el Señor don J. Miguel Leal.

Opinión de la Cámara sobre el Empréstito Blair y Compañía

Guatemala, 13 de mayo 1922.

Sr don R. Felipe Solares, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

P.

Señor:

La Cámara de Comercio ha estudiado con particular interés el contrato de empréstito celebrado por Ud. con los señores Blair y Compañía, y correspondiendo a la atenta invitación de Ud., tiene el honor de expresarle suscintamente el juicio que se ha formado de la negociación.

Cree la Cámara, como lo cree el Sr. Ministro, que es absolutamente indispensable para el desarrollo económico del País, para el mejoramiento de la situación Fiscal y para llegar al régimen de una moneda sana y estable, traer del extrangero capitales, ya sea en forma de empréstitos Nacionales, en la de Establecimientos Bancarios o en la de Empresas para la explotación de las riquezas de nuestro suelo. El empréstito es el medio más rápido para obtener el capital extrangero; aún cuando la situación de los mercados monetarios desde la guerra mundial hasta acá, presenta mayores dificultades que nunca para obtener dinero prestado en condiciones favorables, es digno de aplauso el empeño y eficacia con que el señor Ministro se ha ocupado en llevar a cabo la negociación de que tratamos y merecen la aprobación general los propósitos que se han perseguido por el señor Ministro y que se dirigen especialmente: a conseguir el saneamiento de nuestra moneda dándole un valor estable con relación al dólar americano; a poner un control eficaz en el manejo de las rentas nacionales purificando así la administración pública; a reformar nuestro sistema tributario buscando la equidad en la repartición de los impuestos y su incremento para que puedan satisfacer la reforma financiera que se tiene en mira; a movilizar la deuda pública interna procurando recursos para ser empleados en empresas reproductivas; a sanear los Bancos constituidos en la República, cosa tan necesaria para que esos organismos respondan a los fines de su institución, y fomentar el desarrollo de la riqueza nacional mediante la construcción de caminos que con tanta razón están conceptuados como las arterias esenciales para vigorizar la vida nacional.

Estos puntos de vista en que se ha colocado el Señor Ministro, son los que ambiciona la Nación y merecen la aquiescencia de los hombres sensatos.

En los procedimientos que en el contrato se adoptan para realizar fines tan plausibles, hay algunos que indiscutiblemente conviene adoptar, y entre ellos la Cámara encuentra muy acertado el de no traer al País moneda metálica para realizar el cambio de los billetes, porque la experiencia demuestra lo peligroso que es llevar a países de desarrollo económico elemental, dinero efectivo que tiende a emigrar

nuevamente al ocurrir cualquier desequilibrio en la balanza comercial. Es por esto conveniente que los fondos o valores obtenidos por medio del empréstito queden en un Banco de los Estados Unidos de Norte América, que dé las mayores seguridades para que los depósitos así constituidos sirvan de respaldo a las emisiones fiduciarias, sin riesgo de ser aplicados a objetos diferentes del de estabilizar la moneda. Pero a este respecto, piensa la Cámara que es preferible que el empréstito se obtenga en dinero efectivo y no en valores de otra especie, más susceptibles a las fluctuaciones de los mercados. El dinero efectivo o sea el oro metálico tiene la ventaja de estar menos sujeto a cambios de valor que cualquier otra especie y que depositado a largo plazo en una sólida institución, puede producir por lo menos el mismo interés que los valores de crédito público, consiguiéndose también con estos valores que se realice una compensación de interés favorable para la República Esto no obstaría para que la Caja de Garantía o Banco que se estableciera manejara el importe del empréstito en la forma que considerara mejor. El depósito que se constituyera, serviría de garantía para obtener un crédito en cuenta corriente que se aplicará al cambio de nuestros billetes bancarios por giros oro americano a razón de dos centavos oro el peso nacional de papel.

El cambio de los billetes que así se estableciera desde luego y se llevara a cabo por una institución adecuada que habría de establecerse en esta Capital a modo de Caja de Garantía o de Banco Valorizador de la moneda, sería el único medio eficaz de dar a esta un valor efectivo, cierto y estable.

No creemos que la fórmula estipulada en el contrato en que nos ocupamos llene ese resultado, por que en realidad la fuerte emisión de billetes que allí se prevee, no tendría ni con mucho un respaldo eficiente puesto que. los bonos en que ha de convertirse el empréstito quedarán en garantía por todo su valor y con toda preferencia a favor de los banqueros prestamistas. Por otra parte, en el contrato se declara que los billetes no serán obligatoriamente redimibles sino veintisiete años después, y eso con la condición de que la República haya podido pagar religiosamente todos sus compromisos y que los valores depositados por la Caja de Emisión alcancen para cubrir todos los millones en oro que se necesitan para el cambio de billetes. Aun cuando ésto llegara a realizarse, en el curso de ese largo tiempo tantas vicisitudes pueden ocurrir en la marcha normal del negocio, que no es posible esperar que haya confianza absoluta en el valor de nuestros billetes, porque su redención no sería un hecho inmediato, que es lo que debe perseguirse.

Cierto es que al final del inciso B. del Artículo 6º del contrato, se establece que el Banco venderá giros sobre el exterior y aceptará en pago de ellos sus propios billetes a la par o a tipo mejor cargando una justa comisión bancaria, y por las cantidades que el Banco encuentre convenientes; pero este último concepto desvirtúa dicha obligación de cambio puesto que la deja a la voluntad del Banco; daría

confianza que en el contrato se estableciera la comisión bancaria máxima.

El señor Ministro persiguiendo la idea de satisfacer en lo posible todas las necesidades económicas del país, y de dar un estímulo poderoso al desarrollo de la riqueza pública, hizo la negociación por una suma elevada que le diera de una vez elementos con que llevar a cabo los vastos planes que se propone; pero aunque ese pensamiento es muy plausible, hay que considerar que la capacidad tributaria de la República es por hoy deficiente, y que, su desarrollo futuro tiene que ser lento, tanto porque no estamos preparados para la reforma de nuestros sistemas fiscales, como porque es lento también el desarrollo de la riquiza. Esta es una verdad que fácilmente se comprende, con solo fijarse en que las rentas públicas acusan un déficit para el pago de los presupuestos y que por eso ha sido una ímproba y meritoria tarea del Sr. Ministro de Hacienda el introducir economías compatibles con la buena administración. Cierto que en los planes del Gobierno entran los de hacer un estudio científico para el desarrollo de los impuestos y contribuciones, pero ello es una materia que no se improvisa y que depende en mucho de las circunstancias económicas y de la preparación necesaria en las clases populares, siempre renuentes a las modificaciones en esta materia. En todo caso no puede asegurarse que el resultado corresponda a compromisos contraídos. Por estas razones esenciales cree la Cámara que por ahora el país debe conformarse con adquirir los medios de estabilizar su moneda, regularizar y fomentar sus ingresos y sanear sus organismos inclusive sus Bancos, pues ésta será la mejor base para poder atender en un futuro próximo a todos los otros propósitos que al Sr. Ministro preocupan, En tal concepto, piensa la Cámara que un empréstito de alrededor de siete millones de pesos oro am. sería suficiente para el objeto indicado, y cree que la reducción del monto del empréstito facilitaría el realizarlo en mejores condiciones, puesto que los banqueros exigirían menos garantía que por la cantidad de quince millones. Además, esta reducción permitiría al país cumplir con más facilidad con los compromisos que contrajera para el pago de intereses y amortizaciones.

Encontramos muy justificado el propósito del Sr. Ministro de que el Banco Nacional que se proyecta establecer en la República esté manejado por expertos que puedan servir de consejeros técnicos para la reforma de nuestros sistemas tributarios, y creemos que siempre en la Institución que se ha de establecer en esta Capital, sea como Banco o como Caja de Garantía, se conserve la intervención de consejeros técnicos sin que éstos se desliguen de la dependencia que deben tener para el Estado.

La Caja de Emisión, en Nueva York, que obedece indudablemente al deseo de controlar y asegurar todos los valores que juegan en la negociación, puede sustituirse con la misma eficacia con el Establecimiento de un Banco Nacional o Caja de Garantía en la República, reduciéndose así en mucho la fuerte erogación que según el contrato exige la administración del empréstito proyectado.

La idea del señor Ministro de que la recaudación de las rentas públicas y su control estén a cargo del Banco Nacional, es de mucha utilidad e importancia, porque de eso depende en parte el mejoramiento de la situación fiscal y de la moralización de la administración pública, que indudablemente asegurarán el éxito de la negociación.

Las emisiones de billetes por medio de un Banco único, es uno de los puntos más importantes de la negociación celebrada por el Sr. Ministro, pero no se ve la necesidad de la intervención de la Caja establecida en Nueva York en tales emisiones, que a juicio de la Cámara deben estar confiadas exclusivamente al Banco Nacional o a la Caja de Garantía que se funde en esta Capital; y así esa Institución con cualquiera de las dos formas que se adopte, debe tener en sus manos la regularización en la circulación de la moneda ya cambiando el papel moneda por giros o emitiendo moneda con el respaldo del oro que debe comprar.

Esa Institución debería tener los caracteres de emisora y regularizadora de la moneda; que mantuviera el cambio de ella al tipo fijo señalado por la ley; que recaudara y controlara el manejo de las rentas públicas y que sirviera de agente fiscal y financiero de la República, y es la mente de la Cámara que no conviene que esa institución haga las demás operaciones bancarias usuales, sino que se dejen a los demás bancos que no tendrían facultad de emitir papel moneda.

Considera la Cámara que es indispensable llevar a cabo los planes del Sr. Ministro en cuanto a la reforma de las leyes bancarias, fiscales y comerciales que favorezcan la importación de capitales, garanticen la eficacia de los contratos, estimulen el desarrollo de la propiedad y fomenten la industria y el trabajo; aceptándose para esto la cooperación de expertos en el concepto de consejeros.

En resumen, estima esta Cámara muy apreciables los trabajos del señor Ministro por las altas miras que persigue y cree que sus ideas y propósitos han de contribuir a la prosperidad de la Nación y al bienestar general. Sin embargo, para llevar a cabo la negociación del empréstito tan importante y que tan profundamente compromete el porvenir del país, hay que ponerse en términos que si bien no satisfagan todos estos altos propósitos, por lo menos evitan graves riesgos y sientan las bases indispensables para llevar a cabo la reforma sin adquirir compromisos o gravámenes superiores a las fuerzas de la Nación.

Estima la Cámara que la honorabilidad, la competencia y el decidido empeño que despliega el Sr. Ministro en pró de los intereses nacionales, son una garantía de acierto y de moralización tan necesarios en la administración pública y benéficos en nuestra vida económica y que, el saneamiento del país en este sentido y la consolidación de la justicia por la aplicación más extricta de la ley, será principalmente lo que pueda salvarlo de la crisis actual e impulsarlo a grandes desarrollos en su porvenir que es lo que debe anhelar el patriotismo.

Estas consideraciones pesan profundamente en el ánimo de los miembros de esta Cámara para creer que el Sr. R. Felipe Solares, actual Ministro de Hacienda, es la

persoua más capacitada para llevar a cabo la negociación importantísima de que se trata y que sería altamente deplorable que no continuara la patriótica labor de reformar las finanzas y economía del país, puesto que su actuación está apoyada por la opinión pública, no obstante las disenciones que se han externado respecto a la manera de desarrollar algunas de las bases que predominan en sus planes.

La Cámara de Comercio imbuida en esas ideas e interpretando el sentimiento general, hace un llamamiento al patriotismo del digno funcionario a quién tiene el honor de dirigirse para que continúe prestando al país el concurso de su laboriosidad y distinguidas aptitudes en el importante ramo de la Hacienda Pública.

S. M. de H. y C. P.

Por mandato de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Guatemala.

(f.) EDMUNDO A. OSBORNE.
Vice-Presidente.

(f) BENJ. HERRERA ESTÉVEZ.
Secretario:

El Interés del Comercio en la Cuestión Económica es el Interés General

Guatemala, 12 de Junio de 1922.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Señor Ministro:

Apoyada en los Estatutos que le dieron vida, esta Cámara tiene el honor de dirigirse a Ud. con relación a las publicaciones que se han hecho por la prensa tratando del problema económico cada día más apremiante y necesitado de estudio y resolución.

Consta al señor Ministro que la Agrupación que tenemos el honor de representar, es de las más dañadas en sus intereses con una situación en que la inestabilidad de la moneda causa perturbaciones tan hondas, que paraliza las transacciones comerciales y que por consecuencia los problemas que se susciten relacionados con esa materia, esta obligada la Cámara a verlos con el mayor interés.

Por tal motivo esta Cámara se toma la libertad de repetir, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, que cree indispensable, urgente y necesario el promover la importación de capitales extranjeros que puedan regularizar nuestra circulación monetaria, haciendo entrar la confianza que es indispensable para la vida de los negocios y de los pueblos.

Como se ha insinuado la idea de un empréstito interior y siendo la Cámara de opinión contraria a este proyecto por muchísimas razones que en su oportunidad podría aducir, atentamente solicita del señor Ministro ser oída antes de formularse un proyecto definitivo a este respecto.

Sin otro particular somos del señor Ministro Attos. S. S.

Por "La Cámara de Comercio"

(f) *J. Miguel Leal A.*,
Vice Presidente.

(f) *Benj. Herrera Estévez.*,
Secretario.

PALACIO NACIONAL

Guatemala, junio 13 de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Guatemala.

Presente.

Bastante satisfactorio ha sido para este Ministerio ver que una entidad respetable por su opinión, como lo es la Cámara de Comercio, muestre interés en la resolución del problema económico de nuestro país; pues siendo el comercio intermediario entre productores y consumidores, es el que mejor puede palpar y medir la situación penosa por la cual hace ya tiempo venimos sufriendo serias perturbaciones con daño en nuestros intereses particulares y generales.

Así pues, siendo la Cámara de Comercio organismo capaz de apreciar justamente nuestros males y las medidas que pueden subsanarlos, este Ministerio, de la manera más atenta, la invita a estudiar el problema en sus diversas fases y a que haga sugestiones que en su concepto conduzcan al deseado arreglo en nuestra situación económica, teniendo en cuenta nuestros recursos y nuestra manera de ser social, política y económicamente.

Abrigando la esperanza de la eficaz colaboración de esa Cámara de Comercio, me suscribo muy atento y S. S.

(f) R. FELIPE SOLARES.

Apuntes sobre el Arreglo Económico

Varios son los procedimientos que llevan la finalidad de solucionar el caótico estado económico, que desde hace tiempo aqueja a Guatemala y que cada día se acentúa más y más.

Personas hay y competentes, que confían la solución del problema en el desenvolvimiento natural de las fuerzas propias de la nación, llevando por base, el respeto religioso de las leyes, el amparo irrestricto a la propiedad y el impulso intensivo de la riqueza pública: factores son estos muy apreciables y que indudablemente deben constituir la teoría básica de la política económica; porque de esta manera y con la ayuda de un sistema tributario racional y eficiente, quedarían cada año, después de atender a los gastos administrativos, remanentes más o menos considerables, que se aplicarían al arreglo paulatino de las finanzas. Empero, para llegar a tal resultado, se necesitaría el transcurso de varios años de labor con tesón y sin desviarse ni un ápice de la línea trazada; y mientras tanto, nuestro medio circulante seguiría inconvertible y la especulación continuaría en su obra desastrosa de desmoralización y trastorno. Nuestro caso es grave, y no es el sistema homeopático, con tenues remedios de larga gestación lo que necesitamos, se imponen los remedios heroicos, como se llaman en farmacopea: hay que aplicar el cauterio, que estirpe de momento el mal, si no se quiere que amplíe su arrolladora y deplorable esfera de acción.

Otros opinan porque una caja de conversión monetaria sería el desideratum del problema; y poniendo los medios conducentes y al cabo de cierto número de años, indudablemente que se llegaría a obtener.

El procedimiento es bien sencillo: cada año se toman ciertas sumas en oro, que constituyen el superavit entre los ingresos y egresos fiscales, y estas sumas en oro entrarían a la caja de conversión monetaria; o bien se señalan rentas especiales, que reducidas a oro, también ingresan a la caja de conversión; de modo que cada año se acumulan estas sumas, y claro es que mientras mayores sean las acumulaciones, el papel moneda tiene mejor valorización y tiende cada vez más a afirmarse la convertibilidad, hasta llegar al caso de que haya tanto oro acumulado como billetes en circulación. En la Argentina se llegó a obtener, con el tipo fijado, la paridad del papel moneda con el oro efectivo. Pero hay que tener en cuenta, que ni la depreciación del papel argentino llegó a los términos abrumadores del nuestro, ni los recursos expotables de la República del Plata pueden compararse con los nuestros; así pues, nosotros tropesaríamos con mayores dificultades, el tiempo de conversión sería más largo e intertanto, nuestra moneda fiduciaria estaría a merced de la oferta y de la demanda, esto es, que siempre el agio vendría a dar a nuestros billetes valores inestables.

El año próximo pasado se decretó la creación de una caja de garantía monetaria. El Estado se hacía cargo de la circulación fiduciaria; y para efectuar el canje al tipo de conversión obtendría un crédito en oro en cuenta corriente, y facultaba a la caja para emitir sin límite papel moneda, que estaría respaldado con el valor de los giros que vendiera; y es evidente que disponiendo la caja de garantía monetaria, por estos medios, de oro y de billetes en la capacidad necesaria, el canje sería efectivo y efectivo también el cambio fijo. No obstante, nosotros no estamos de acuerdo con esta combinación: 1º porque son los bancos, como emisores, y no el Estado, los que tienen la obligación de aprontar el canje. El país no debe soportar una carga que es propia de los bancos, pues nuestro medio circulante, no es papel del Estado si no de bancos particulares; 2º porque no creemos que alguna casa extranjera, se arriesgue a abrir un crédito de entidad, en oro y en cuenta corriente, operación que le daría pobres utilidades y más bien excesivo trabajo de oficina, al estar atendiendo al pago de los giros y abonando las remesas, que se sucederían intensivamente. Los préstamos de cierta magnitud, se hacen generalmente por entero desde el principio y no en cuenta corriente, que como acabamos de decir, dejan al prestamista exiguos beneficios. Y por último, encontramos peligrosa la facultad de emitir billetes sin límite, no obstante la prescripción de que cada emisión estuviera respaldada por giros en oro, por que podría llegar el caso de que se abusara de esa facultad.

Nosotros pensamos, como repetidas veces lo hemos dicho por la prensa, que el medio natural de arreglar las cosas, es pagar a los bancos lo que se les adeuda, y que sean esos bancos los que valorizan sus billetes y los hagan converti-

bles. Para llegar a esta finalidad, se desarrollaría un plan sencillo, que también hemos expuesto en otras ocasiones y que en síntesis es el siguiente:

Se fundará un banco con capital extranjero a base de oro, debiendo tener cinco millones de pesos oro americano acuñado o el equivalente en lingotes de ese metal, constituyendo esa cifra el treintitrés y un tercio por ciento de su capital, y tendrá facultad para emitir billetes en oro por un porcentaje del sesentiseis y dos tercios; de modo que su capital total entre oro y billetes será de quince millones de dollars: podrán haber accionistas nacionales y el Estado ejercerá un perfecto control en sus operaciones, sobre todo en que sea efectivo el treintitrés y un tercio por ciento en oro acuñado o sea el tipo fijo de responsabilidad sobre los billetes. Se estipulará que el banco deberá regirse bajo el imperio de la nueva ley bancaria, que previamente se emitirá y cuya emisión es de todo punto necesaria y urgente.

El año próximo anterior se habló insistentemente de que se habían presentado varias propuestas al Gobierno para la fundación de bancos con capital extranjero, y si esto es efectivo, los documentos correspondientes deben existir en el archivo de Fomento. En este caso se optaría por la propuesta que mejores condiciones y garantías presente. Por otro lado, hoy día, los capitales extranjeros, tienen escasos beneficios: el tipo de descuento del Banco de Inglaterra es menor del cuatro por ciento anual y en los Estados Unidos puede obtenerse dinero al cinco por ciento anual de interés. Halagador sería pues a los capitalistas del exterior, colocar dinero en este país, mediante la constitución de un banco, porque les daría pingües utilidades. Los cinco millones de pesos oro acuñado o los lingotes, serán depositados en un banco o casa bancaria de primer orden de Nueva York; y contra ese depósito expedirá giros el banco, para todas sus transacciones, pues el nuevo régimen monetario será a base de cheques en oro o letras de cambio, no debiendo circular, por ahora, oro amonedado, porque sería contraproducente. Sería mejor indudablemente, que el oro en pasta estuviera depositado en las propias cuevas del banco, porque así el Gobierno tendría mejor control; pero entonces el banco no podría expedir libranzas sobre el extranjero, porque no tendría fondos de garantía para que fueran atendidas tales libranzas. El control efectivo lo ejercerá el Gobierno por medio de uno de sus agentes, por ejemplo, por el Cónsul de Nueva York.

El banco iría emitiendo prudencialmente sus billetes; y de conveniencia y aún de obligación para el mismo, sería que obtuviera en el exterior créditos de entidad, en cuenta corriente, en previsión de eventualidades; pues el tipo de responsabilidad del treintitrés y un tercio por ciento, para un régimen normal, es suficiente; pero sería muy limitado para los casos de emergencia, en los cuales tendría que echar mano de dichos créditos.

Al estar fundado el banco, éste hará un préstamo al Estado de cuatro millones de pesos oro, cantidad suficiente para el objeto a que se destina, a un tipo de interés no mayor del seis por ciento anual: se señalará una parte de la

renta de aduanas, para el pago de los intereses y la amortización del crédito, el cual podría quedar solventado en el lapso de diez años, en cuyo término el Estado habría pagado por capital cuatro millones de pesos y por intereses un millón trescientos veinte mil pesos o sea un promedio de quinientos treinta y dos mil pesos oro anuales, entre amortización e intereses. Si este promedio pareciere elevado, podría estipularse, que el ejercicio del crédito fuera de quince años, en cuyo caso se habría pagado por capital cuatro millones novecientos mil pesos o sea un promedio anual de trescientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos oro entre capital e intereses. El banco daría al Estado este crédito a tipo bajo de interés en compensación de la facultad de emitir billetes.

Estos cuatro millones de dollars servirán para que el Estado pague sus adeudos a los bancos establecidos, previo un arreglo equitativo con los mismos y a base de los respectivos contratos vigentes, debiendo liquidar las deudas en papel al cincuenta por uno y las deudas en plata al tipo de cambio que tenía ese metal sobre el oro en la fecha en que se firmaron los contratos; de modo que todas las deudas se reducirían a oro americano con las indicadas equivalencias. Previo al pago a los bancos en oro y en papel, se haría el cómputo exacto de la disponibilidad efectiva de cada banco en oro y en papel; de tal suerte, que el banco que estuviera corto en billetes, recibiría menos oro y en cambio más billetes; y el que tuviera abundancia en papel, recibiría más oro y menos billetes, siempre en las mismas equivalencias. Una vez pagados los bancos, como queda dicho, estos asumirían la obligación extricta e ineludible de cambiar todos sus billetes a presentación por oro (cheques ó letras de cambio) al cincuenta por uno o sean dos centavos oro por cada billete de un peso; y tendrían tambien la obligación imperiosa de recibir cualquier suma de oro en cambio de billetes al mismo tipo del cincuenta por uno: de este modo, mecánicamente y para siempre quedaría fijo el cambio al cincuenta por uno. Si alguno de los bancos, no estuviera de capacidad de afrontar el canje, podría solicitar oro del nuevo banco, mediante sub-hipoteca de su cartera; y aun, si el caso lo demandara, el nuevo banco podría intervenir al banco insolvente, para tener completo control en todas sus operaciones. Claro es que los bancos pagarían sus propios billetes; pero para mayor facilidad en las transacciones, podrían pagar los de los otros bancos; y al efecto se establecería una oficina de "Clearing House" o cámara bancaria de liquidación, cuyo funcionamiento sería sencillísimo, debiendo extender su acción a oficinas sucursales en las principales plazas de la República. La "Clearing House," sería también muy importante para dar al banco necesitado billetes en cambio de oro y viceversa, naturalmente con el cambio fijo.

Del modo que queda expuesto, nuestros irredentos billetes, serían perfectamente redimibles y a un tipo fijo, que en ningún tiempo cambiaría. Ya habría una base inconmovible para todas las transacciones y se habría dado muerte efectiva al escandaloso agio. Ade-

más, prácticamente habríamos llegado al establecimiento del talón de oro (cheques y giros en oro), porque los actuales billetes, que deberían tener un poder liberatorio en plata, serían cambiados por oro en la relación fija de cincuenta por uno. Y como además del nuevo banco, continuarían funcionando los actuales bancos, pero ya con cimentado crédito, mediante este arreglo, se multiplicarían las transacciones, habría abundancia de dinero y los tipos de descuento tendrían forzosamente que bajar a términos tales, que no podrían exeder del ocho al nueve por ciento anual.

La institución del nuevo banco, sería muy benefactora en las actuales circunstancias, porque no solo coadyuvaría eficazmente a la solución de la fijeza del cambio, sino que contando con elementos suficientes, abriría créditos a los agricultores, comerciantes e industriales en condiciones liberales, facilitando así todas las operaciones y fomentando la riqueza pública. Y si por otro lado se implanta un sistema tributario proporcional y equitativo y se tiene como base de política económica al fiel cumplimiento de las leyes y el respeto inviolable a la propiedad tenemos la firme convicción, que una era de prosperidad y de bien estar vendrá para Guatemala.

Daniel Rodríguez.

El libre comercio de productos nacionales con las demás secciones del Itsmo

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

Guatemala, C. A.

Guatemala, 25 de Mayo de 1922.

Señor Secretario de la Cámara de Comercio.

Presente.

En respuesta al atento oficio de esa Honorable Cámara, de fecha 22 del corriente e informándole cuales son las leyes actualmente vigentes respecto al comercio entre esta República y la de Honduras, me es muy grato transcribir a Ud. la nota que con esta misma fecha he dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y que dice:

"Señor Ministro: Contestando su atenta nota número 2613, de 19 del mes en curso, en la que se sirve transcribirme la que con fecha 17 del mismo mes le dirigió a su Excelencia el Señor Ministro de Honduras me permito manifestar a usted que el Decreto Gubernativo Número 770 del 13 de Diciembre de 1920 es el que establece y rige actualmente el libre cambio con las hermanas Repúblicas de Centro América. En el año próximo pasado no se dictaron más medidas a ese respecto que las contenidas en la Construcción Política de la República de Centro América; pero roto desgraciadamente ese pacto quedaron sin efecto sus disposiciones. El Decreto Legislativo Número 1152, de 31 de mayo de 1921, que declaró libres la siembra elaboración cultivo etc., etc., del tabaco quedó sin valor alguno, en virtud de declaraciones legislativas

contenidas en el Decreto número 3, segunda serie; y en esa virtud el tabaco dejó de ser artículo libre para quedar como estancado. El Decreto Número 770, a que antes hice referencia hace expresa excepción para el libre cambio, de los artículos de ilícito comercio y de los estancados o que se estancaren en lo sucesivo como ocurre ahora con el Tabaco. En estos términos creo satisfacer los deseos del Señor Ministro, permitiéndome agregar que según tiene conocimiento esta Secretaría, la hermana República de Honduras, observa una leal y completa reciprocidad con relación a los artículos de lícito comercio que van de Guatemala, tratamiento que corresponde de igual manera esta República en virtud de instrucciones impartidas por este Despacho en diferentes épocas. Soy del Señor Ministro muy atento y S. S."

Al transcribirlo a usted, rogándole se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara de Comercio, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted con toda consideración muy atento y seguro servidor.

(f.) *R. Felipe Solares.*

DECRETO NUMERO 770.

CARLOS HERRERA

Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO:

Que las industrias, el comercio y demás actividades sociales de Centro América, tomarán mejor ensanche y desarrollo al amparo del libre cambio, cuyos beneficios son indiscutibles no solo bajo el punto de vista económico, sino tambien por el acercamiento mutuo de los pueblos Centro Americanos, e interpretando los sentimientos de unión del Pueblo guatemalteco, cuyos ideales desea realizar el Gobierno.

En uso de las facultades de que estoy investido.

DECRETO

Artículo 1º.— Declaranse libres de derechos de aduanas la importación a la República de todos los productos naturales o manufacturados con ellos procedentes del territorio de Centro América, siempre que haya reciprocidad. Se exceptúan los artículos de ilícito comercio, los estancados o que se estancaren en la República.

Articulo 2º.—La condicción de ser producto Centro Americano o manufacturado con él deberá comprobarse con certificación firmada por el Administrador de las Rentas o de la Aduana de donde proceda.

Dado en Guatemala, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

Cúmplase y Publíquese.

C. Herrera.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

(f.) *Jose A. Medrano.*

DECRETO NUMERO 1,152

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Articulo 1º.—La siembra, cultivo elavoración y comercio del tabaco, es libre, igualmente lo es la elavoración y comercio del salitre.

Artículo 2º—La libertad de que habla el artículo anterior es únicamente para la producción o industria nacional pues ambos artículos procedentes del extrangero, pagarán los derechos de importación que fije la Tarifa de Aduanas: quedando vigente las excepciones que consiguan leyes especiales o tratados.

Artículo 3º—Se derogan todas las disposiciones o reglamentos que se opongan al presente decreto que empezará a regir desde su publicación.

PASE AL Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Guatemala, el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiuno.

(f.) *Tácito Molina*,
Presidente.

A. Velásquez,
Srio.

J. Filiberto Escobar,
Srio.

CASA PRESIDENCIAL: Guatemala, 8 de Junio de 1921.

Cúmplase y publíquese.

C. Herrera.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público

José A. Medrano.

Se crea un Vice-Consulado en Seattle

Guatemala, 31 de mayo de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Guatemala.

Presente.

Muy estimado Señor:

Con referencia a la atenta comunicación de Ud. a esta Secretaría, fechada en Noviembre del año próximo anterior, me complace manifestarle que el Gobierno de la República, tomando en consideración las razones expresadas por la Cámara de Comercio de Guatemala, ha creado un Vice-Consulado honorario en Seattle y nombrado para el desempeño al Señor Adolfo Bracons, en virtud de acuerdo fechado el 29 del mes en curso.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor.

(f) ADRIÁN RECINOS.

El Servicio del Ferrocarril en la conducción de artículos perecederos

Guatemala, 25 de abril de 1922.

Señor Gerente de los F. I. de C. A.

Presente.

Se ha hecho notar a esta Cámara de Comercio el grave perjuicio que se está haciendo sufrir al público, con la demora, tanto en el acarreo como en la entrega en esta estación de la carga que mueve esa empresa, especialmente la carga local, perjuicio que se acentúa tratándose de artículos perecederos tal como fruta, legumbres, etc.

Esta Cámara, en cumplimiento del deber de velar por los intereses del comercio e interpretando los sentimientos del público que sufre en sus bienes, atentamente viene a excitar a esa Honorable Empresa para que procure evitar en lo posible ese perjuicio que se está causando.

Con muestras de alta consideración, aprovechamos la oportunidad de suscribirnos del Señor Gerente, muy Attos. y S S.

(f.) *Edmundo A. Osborne.*
Vice Presidente.

(f.) *Benj. Herrera Estévez,*
Secretario.

Guatemala, 22 de mayo de 1922.

Señor don Benjamín Herrera Estévez, Secretario de la Cámara de Comercio de Guatemala.

Ciudad.

Muy señor mío:

Refiriéndome a su atenta carta fecha 25 de abril ppdo., tengo el gusto de manifestarle que se han dado las instrucciones oportunas para poner diariamente en el tren que de Escuintla viene en la mañana, dos carros de carga especialmente arreglados con el fin de transportar sin demora las verduras y frutas que de Escuintla y estaciones intermedias se manifiestan para esta Capital.

De esta manera han quedado complacidos los deseos de la asociación comercial que Ud. representa.

(f.) *A. Clarck,*
Gerente General.

La Venta de Aguas Minerales

Señor Presidente de la Cámara de Comercio.

Presente.

Para su conocimiento y efectos, transcribo a Ud. el Acuerdo emitido con fecha 23 del mes en curso, que literalmente dice:

"Vistas las presentes diligencias seguidas a solicitud de la Cámara de Comercio de Guatemala, relativas a fijar un término para que los importadores de aguas minerales y otros articulos cuya importación y expendio corresponden exclusivamente a farmacéuticos titulados realicen sus existencias y para que defina por quien corresponde cuáles son los artículos que la ley de la materia prohibe se vendan fuera de las farmacias.—Para el efecto, fueron oídas por su orden, las Facultades de Ciencias Naturales y Farmacia y de Medicina y Cirugía, Consejo Superior de Salubridad y Fiscal del Gobierno;—Considerando: que no habiendo cumplido la Facultad respectiva con la obligación anual que tiene de designar las sustancias de prohibida importación al comercio en general, éste ha tenido perfecto derecho de traficar con aquellas sustancias que no figuran expresamente en el Catálogo vigente;—Considerando: que según el Artículo 47 de la Ley de Farmacias "las sustancias que a pesar de emplearse en Medicina,

tengan uso constante en las industrias, etc., serán de libre importación," pudiendo en consecuencia comerciarse libremente con ellas. Por tanto:—El Presidente Constitucional de la República,–Acuerda: Autorizar la venta de aguas minerales, entre las que figura el Agua de Vichy y demás sustancias que no estén expresamente prohibidas, en la nómina a que se refiere el acuerdo de 12 de Marzo de 1906 y prevenir a la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia cumpla con la ley de la materia revisando el Catálogo respectivo y dando cuenta para su aprobación.—Comuníquese—Orellana.–El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia —B Alvarado T.

Soy de Ud. atento y S. S.

(f.) *B. Alvarado T.*

SECCION DE EMPLEOS Y EMPLEADOS.

SOLICITAN EMPLEO:

INSTITUTRIZ.—Señorita con 2 años de experiencia. Buenas referencias.

TENEDOR DE LIBROS.—En finca, varios años de experiencia. Recomendaciones.

MECANOGRAFA.—Señorita experta, desea trabajar algunas horas o todo el día.

DEPENDIENTE DE ALMACEN.—Joven con recomendaciones.

DEPENDIENTE DE ALMACEN.—Joven experto. Recomendación. Habla ingles.

ADMINISTRADOR DE FINCA O ESCRIBIENTE.—Varios años de experiencia, buenas recomendaciones.

CAJERA.—Señorita con varios años de experiencia, buenas referencias.

ADMINISTRADOR DE FINCA O DEPENDIENTE DE ALMACEN.—Joven con 3 años de experiencia. Recomendaciones.

DEPENDIENTE DE COMERCIO—Señorita con buenas referencias.

TENEDOR DE LIBROS O ADMINISTRADOR DE FINCA.—Joven con experiencia, buenas recomendaciones.

EMPLEO DE OFICINA.—En Casa de Comercio, buenas referencias.

CONTADOR.—Con conocimiento de inglés y buenas recomendaciones.

DEPENDIENTE DE COMERCIO.-SEÑORITA.—Con práctica en Oficina. Buenas referenci s.

TENEDOR DE LIBROS—Con varios años de práctica buenas referencias.

AGENTE VENDEDOR—Con buenas referencias.

TOPOGRAFO Y NIVELADOR—Con excelentes recomendaciones.

SEÑORITA PARA OFICINA O TIENDA—Satisfactorias referencias.

RECAUDADOR O EMPLEO DE OFICINA—Buenas referencias.

Más informes en la Oficina de la Cámara.

A SUS MIEMBROS

Esta Cámara desea saber el paradero del Señor Porfirio Lara, originario de México y ruega a sus miembros avisar a la Secretaría si alguno sabe donde reside.

CANJE.

Esta Cámara ruega atentamente a las demás instituciones a quienes se les manda nuestro Boletín, corresponder el canje.

MOVIMIENTO DE SOCIOS.

INGRESARAN:

Señores:

Rafael Espriú.
Enrique V. Escalante.
Carlos Ramírez V.
Raquel Escobar.

DEJARON DE SER SOCIOS:

Señores:

Alberto Galindo.
Mauricio Kahn.
Juan Méndez B.

S. GARCIA

Importador.—Exportador.

Guatemala, Retalhuleu, Coatepeque.

Tienda en Guatemala, 8a. Av. Sur, 2.

VINOS, LICORES, ABARROTES, CRISTALERIA, LOZA, PELTRE, ARTICULOS DE FANTASIA, PERFUMERIA, ETC.

EL SEÑOR FRANCISCO CUYAS

de Barcelona, ofrece sus servicios para la venta de productos nacionales.

J. MANUEL DIAZ

Profesor a domicilio, conforme Programas vigentes. Instruye,educa,forma carácter. Apartado de correos número 250.

A. ZADIK Y CIA.

Almacén UNIVERSAL

se ponen a la orden de su apreciable clientela en su nuevo local, 9a. Calle Oriente, Edificio Nuevo contiguo al antiguo almacén.

FURRER Y CO.

Ferretería, Quincallería.—Sacos de café.

PASARELLI, GARCIA Y CO.

Importadores de casimires.

Fabricantes de camisas y Ropa para caballeros.

MUEBLES DE VIENA

y papel tapiz; buen surtido OFRECE MARCUS ZADIK

Gran Sastrería "LAS NOVEDADES"

Stein y Armer y Cía.

9a. C. O. y 7a. Av. Sur.—Guatemala.

ALMACEN EUROPEO

Domingo F. Muñoz.

Guatemala, frente al Sagrario.

Artículos para Señoras y Niños—Anexo los talleres más grandes de Modas y Bordados del país. Especialidad. Trausseaux para Novias. Ajuares para niños y vestidos para Primera Comunión.

EL SIGLO.—LE GRAND CHIC

Sastrería anexa a sus almacenes.

GUATEMALA, C. A.

AZUCAREROS

La firma Van Herssen & Co. de Amsterdam desea comunicarse con exportadores de azúcar.

LA PERLA

German Porcher y Hno.

Agencia OMEGA

Joyería, Relojería, Artículos de fantasía, Optica. Almacén de Pianos. Fonógrafos COLUMBIA.

JOYERIA Y RELOJERIA "LA MARQUESA"

Salvador Krolik y Co., Agencia INVAR

LLEGARON LOS FAMOSOS

Cigarros KING BEE

Agencia exclusiva,

GARCIA RIERA Y CIA.

8a. Avenida Sur, número 11.



CASA EDITORA
IMP. "LA PATRIA"
8ª AVENIDA SUR. NUMERO 19